



**SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO**

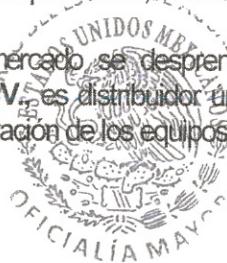
**CONTRATO No. 247/2016-DIRECTA-SEGGOB  
ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS  
PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio, requeridos por la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el C. **Ricardo Alberto Figueroa Hernández**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número 923/2016, solicitó la contratación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
3. Al efecto, la Mtra. María Teresa Isabel Martínez Mercado, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, mediante oficio SESESP/0653/2016 de fecha 30 de septiembre del 2016, y su respectiva justificación, solicitó que la contratación los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**
4. En relación a lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, por lo que se considera que se actualiza el supuesto normativo.
5. Previo a la elaboración de la justificación correspondiente, se realizó el estudio de mercado a que se refiere artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De dicho estudio de mercado se desprendió que la empresa **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, es distribuidor único y exclusivo en toda la República Mexicana, para la promoción, venta, instalación y reparación de los equipos de la marca Foster & Freeman, tal como se desprende de la carta de





exclusividad con vigencia hasta el mes de diciembre de 2016, e igualmente es el distribuidor único y exclusivo en la República Mexicana para promoción, venta, instalación y reparación de los equipos de marca Leica Microsystems, como se desprende de la carta de exclusividad con vigencia hasta el mes de diciembre de 2017.

6. Debido a lo anterior se acredita ampliamente que el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, es el único y exclusivo en toda la República Mexicana para atender las necesidades cuanto a suministro de equipos, apoyo en los servicios de capacitación, soporte técnico en el mantenimiento, asesoría en la instalación y puesta en marcha tanto de la marca Foster & Freeman como Leica Microsystems.

Cabe precisar que es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo que ofrece el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, ya que si fuese realizado por personal no calificado, no se podría garantizar la emisión de resultados y dictámenes, además de que los equipos sufrirían daños irreparables.

7. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la Mtra. María Teresa Isabel Martínez Mercado, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, mediante acuerdo número **AD-16-MANTENIMIENTO CORRECTIVO-PREVENTIVO EQUIPO DE LABORATORIO-SEGOB-SESESP-16**, de fecha 05 de octubre del 2016, se autorizó que la contratación requerida, se adjudicara directamente al proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$731,032.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 01 de agosto del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 923/16.



2016  
C/11

R/2

M/2



- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01318**, inscrito desde el 23 de julio de 2003, y para el presente ejercicio fiscal refrendó su registro el 04 de agosto del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 2,602, de fecha 31 de julio del 1995, otorgada ante la fe pública Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario Público número 39, de los de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 21 de septiembre de 1995.
- 2.3. Que su apoderado legal es al **C. Ricardo Alberto Figueroa Hernández**, quien acredita su calidad con el instrumento notarial número 13046 de fecha 30 de Septiembre de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131, de los de Guadalajara, Jalisco, testimonio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 05 de noviembre de 2015, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, mantenimiento, servicios, comercialización de equipos relativos para laboratorios e industrias similares, además de toda clase de actividades, productos y servicios relacionados con los campos referidos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida México, número 2522 de la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, con número de teléfono (33) 3679 3800 y correo electrónico **rfigueroa@aspelab.com**, domicilio que señala para recibir toda clase de notificaciones que se relacionen con el presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **APE950801FJ4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **R1245226102**.



*Al R e M*

28. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** La contratación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A: Impuesto al Valor Agregado.**

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
  - 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
  - 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO AL SISTEMA DE COMPARACIÓN BALÍSTICO CON ACTUALIZACIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO Y SOFTWARE. MODELO FSC, MARCA LEICA. EL SERVICIO PREVENTIVO DEBE INCLUIR: DESARROLLO GENERAL LIMPIEZA A FONDO EN ÓPTICA (OCULARES, OBJETIVOS, PRISMAS). REVISIÓN DE MUELLE DE TRACCIÓN. PERNO CON ROSCA, CREMALLERA, RODILLO, TORNILLO, CHAPA COBERTURA, PLACA CAJA GUÍA, PORTA PLATINA, LISTON DE GUÍA, JAUJA PARA RODILLOS, VARILLA, RUEDA INTERMEDIA, EJE TORÉ, PIEZA DE FIJACIÓN, COJINETE, ARANDELA.		
1	1	SERVICIO		\$455,200.00	\$455,200.00



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

CONTRATO No. 247/2016-DIRECTA-SEGGOB

		<p>PLACA DE CONDUCCIÓN, SOPORTE, TORNILLO EXCÉNTRICO, PALPADOR, TUERCA, ARANDELA DE SEGURIDAD.</p> <p>AJUSTES Y PRUEBAS DEL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.</p> <p>MANDOS DE PLATINA IZQUIERDA</p> <p>EL SERVICIO CORRECTIVO DEBE INCLUIR:</p> <p>CAMBIO DE SISTEMA ELECTRÓNICO-MECÁNICO PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPO</p> <p>ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN Y MICROFOTOGRAFÍA:</p> <p>CÁMARA LEICA, MODELO DFC320 A CÁMARA LEICA DMC2800 CAMERA &amp; SW KIT, CON ADAPTADOR</p> <p>MEJORAMIENTO DE SOFTWARE LEICA LAS (LEICA APPLICATIONSUITE)</p> <p>ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS.</p> <p>LAS MEASUREMENT BUNDLE (LIVE).</p> <p>LAS MEASUREMENT BUNDLE (INTERACT).</p> <p>LAS HARDWARE USB DONGLE</p> <p>LEICA LAS 4.7.1 (LEICA APPLICATION SUITE).</p> <p>INCLUYE CAPACITACIÓN DE 5 HORAS DURANTE 2 DÍAS PARA 1 PERSONA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO CAPACITACIÓN EN CALIBRACIÓN DE EQUIPO CON MICRÓMETRO CERTIFICADO.</p> <p>ACTUALIZACIÓN GENERAL DE SISTEMA DE ESTACIÓN DE TRABAJO CON ACCESORIOS PERIFÉRICOS NECESARIOS INCLUIDOS</p> <p>ESPECIFICACIONES DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORKSTATION)</p> <p>RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS VIVIABLES</p> <p>MIGRACIÓN DE ARCHIVOS VIVIABLES A ESTACIÓN DE TRABAJO</p> <p>SOPORTE DE SISTEMAS</p> <p>WS Z440MT, XN E5-1607, 8GB, 1TB K420, DVD, WIN7/8.1 PRO, 3/3 NP; K7P29LT</p> <p>HP VS MONITOR Z24NF 23.8" 1920 X 1080 HDMI/MHL DVIDP USB 3YR NP; K7C00A4</p> <p>TARJETA DE VIDEO ASUS NVIDIA GT710 2GB DDR3, 192 NUCLEOS, DV-D/ NP; 710-2-SL CSM</p>		
2	1	<p>SERVICIO</p> <p>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPARADOR ESPECTRAL DE VIDEO, MARCA FOSTER &amp; FREEMAN, MODELO VSC6000</p> <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE INCLUIR:</p> <p>DESARME GENERAL</p> <p>DIAGNÓSTICO GENERAL DE SISTEMA</p> <p>REVISIÓN, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y ENGRASADO DE PARTES MÓVILES</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LENTES DE CRISTALES</p> <p>REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE HARDWARE</p> <p>REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DEL SOFTWARE</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE LA CÁMARA</p> <p>REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE ILUMINACIÓN</p> <p>VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE ABSORCIÓN DE TINTAS</p> <p>VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE LUMINISCENCIA EN TINTAS</p> <p>AJUSTES Y FUNCIONAMIENTO DE PRUEBAS EN GENERAL</p> <p>EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBE INCLUIR:</p> <p>INSTALACIÓN DE SOFTWARE FOSTER &amp; FREEMAN</p> <p>ACTUALIZACIÓN A ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE ADECUADA PARA PLATAFORMA VSC6000</p> <p>PRUEBA DE COMPATIBILIDAD</p> <p>PRUEBAS DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO</p>	\$175,000.00	\$175,000.00
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$731,032.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL</p>	<p>\$630,200.00</p>	
		<p>I.V.A.</p>	<p>\$100,832.00</p>	
		<p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$731,032.00</p>	

El monto máximo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$630,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$100,832.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$731,032.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a partir del 7 de octubre de 2016.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula segunda del presente contrato y en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari sin número equina J. Refugio Velázquez, Barrio de la Purísima, Código Postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.





**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley”, será responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación para la partida 1 con el **Perito Jorge Enrique Flores Zúñiga**, en su carácter de **Coordinador de Informes Periciales “B” Recepción**; y respecto a la partida 2, será el **Lic. Sergio Castro** en su carácter de **Jefe de Departamento de Grafoscopía y Documentoscopía**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- “Las Partes” acuerdan que el pago se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y el pedido de compra correspondientes que ampare la prestación de “Los Servicios”, los cuales deberán presentarse en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, con la firma de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de la “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

**OCTAVA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar por 12 (doce) meses la calidad de “Los Servicios” en labores realizadas referentes a conceptos de mantenimiento preventivo /correctivo a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.



Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios de forma inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Secretaría”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Secretaría”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubieren practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** - “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros por motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, ofreca al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones, de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Secretaría” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

When se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de octubre del 2016.

"OFICIALÍA MAYOR"

  
C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

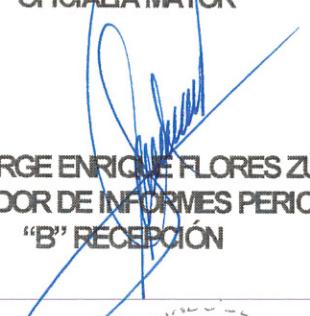
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. RICARDO ALBERTO FIGUEROA HERNANDEZ  
APODERADO LEGAL DE ASESORÍA Y  
PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA  
LABORATORIO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

  
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

  
PERITO JORGE ENRIQUE FLORES ZÚÑIGA  
COORDINADOR DE INFORMES PERICIALES  
"B" RECEPCIÓN

  
LIC. SERGIO CASTRO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA

  
SMA/AMANIA/AM





**Liberty**  
**Fianzas**

221



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1  
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

**POLIZA DE FIANZA**

Fianza No. 1766761-0000

Inicio de Vigencia: 05 DE OCTUBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Fiado: ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO \*\*\*\*\*

Domicilio: AV. MEXICO NO. 2522, FRACC. LADRON DE GUEVARA, C.P.44600, GUADALAJARA, JALISCO

Beneficiario: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Domicilio: AV. CONVENCION ORIENTE 104, 4TO PISOCOL. DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$73,103.20

Setenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 20/100 M.N.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73,103.20 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 20/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 247/2016-DIRECTA-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$731,032.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14WddDd8M

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Occidente



MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ

Ejec Ctas Esp Sr.



**Liberty**  
**Fianzas**

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1  
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.



**POLIZA DE FIANZA**

Fianza No. 1766761-0000

Inicio de Vigencia: 05 DE OCTUBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).



**Liberty**  
**Fianzas**



**Liberty**  
**Fianzas**



**Liberty**  
**Fianzas**



**Liberty**  
**Fianzas**



**Liberty**  
**Fianzas**

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Occidente

LÍNEA DE VALIDACIÓN

14WddDd8M



MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ

Ejec. Ctas Esp Sr.